

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2018-00553-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: EDWIN BETANCUR TIBAGUY.

Dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2018-01199-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: OSCAR ORLANDO CASTAÑEDA PRADA.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 2.480.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-01079-00

Demandante: COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO-COOVITEL (Hoy cesionario CITI SUMA S.A.S.)

Demandado: SILVIA JULIANA VILLEGAS.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la actora, observa el Despacho que en ella no calcularon los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para el efecto certifica la Superintendencia financiera de Colombia, por tanto, el despacho atendiendo lo anteriormente denotado, procede a modificar la liquidación del crédito, como da fe la tabla adjunta a este proveído la cual hace parte integral del mismo.

Así las cosas, se **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$147.623.475,21** con corte al 11 de abril de 2023.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-01187-00

Demandante: AEROLÍNEA DEL CARIBE LTDA - AER CARIBE LTDA.

Demandado: EDGAR RICARDO SARMIENTO BLANCO.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 6.500.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-01268-00

Demandante: INMOBILIARIA CASAS DE CASAS LTDA.

Demandado: DIEGO ALEJANDRO JIMÉNEZ LÓPEZ y OTROS.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 2.566.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-01459-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: JUAN MAURICIO PALACIOS OSORIO.

Revisado el plenario y dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2020-00503-00

Demandante: MAGDA EUFEMIA GAONA.

Demandado: NELBA MARTINEZ PERICO.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 3.167.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, **REQUIÉRASE a la Secretaría** a fin que verifíquese la existencia de la liquidación de crédito presuntamente aportada por la actora, toda vez que, de la revisión del traslado de la misma, no se evidencia la inclusión de cálculo liquidatario alguno.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00033-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: CRISTIAN ARDILA GELVEZ.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 1.000.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00053-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CASTRO.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 2.150.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00070-00

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: ERIBERTO MOLINA MORENO.

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la pasiva guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN: en la suma de \$ **108.402.118,50**, con corte a 26 de enero de 2023.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00248-00

Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Demandado: ISAÍAS ROBLEDO ROBLEDO.

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la pasiva guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN: en la suma de \$ **213.240.066,92**, con corte a 02 de agosto de 2023.

A su turno, por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 5.111.500,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar..

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00272-00

Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Demandado: LUIS FRANCISCO CRUZ ARIZA

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la pasiva guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN: en la suma de \$ **150.321.228,73**, con corte a 31 de julio de 2023.

A su turno, por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 4.135.500,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00312-00

Demandante: TRUST AND SERVICES S.A.S.

Demandado: TOMY EATON FAJARDO

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 1.770.223,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00419-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: LUIS FERNANDO CALDERÓN SERRANO.

Dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00425-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: LEONARDO PULIDO RAMIREZ.

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la pasiva guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN: en la suma de \$ **73.362.796,11**, con corte a 25 de enero de 2023.

A su turno, por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 1.208.700,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00521-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: RUTH ILEANA RAMÍREZ AMORTEGUI.

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la pasiva guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN: en la suma de \$ **61.605.742,17**, con corte a 01 de mayo de 2023.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00588-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: COMERCIALIZADORA AGROQUÍMICA DEL CENTRO S.A.S

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 500.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00648-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JESÚS ANTONIO CADENA HERNÁNDEZ.

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la pasiva guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN: en la suma de \$ **69.100.629,24**, con corte a 13 de enero de 2023.

A su turno, por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 1.109.500,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00651-00

Demandante: YEIMY ELVIRA TOVAR SALAZAR.

Demandado: CLARA AYDEE SARMIENTO AVENDAÑO.

Se deniega la solicitud de aclaración deprecada, toda vez que en su parte resolutive no contiene frases o conceptos que ofrezcan motivo de duda de conformidad con el art. 285 del C.G. del P.

Es de exponerle al memorialista, que, si bien en el sello de la notificación por estado se impuso como fecha de notificación de la providencia “29” de junio de 2023, la providencia anterior se notificó en el microsítio el juzgado en el estado del 30 de junio de esta misma anualidad.

Con todo también es del caso, erigir que de conformidad con el inc. 1° del art. 9° de la Ley 2213 de 2022, “Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase con la elaboración de la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 106.

Hoy, **12 de Octubre de 2023.**

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-00405-00

Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Demandado: GLASSEK S.A. y OTROS.

Revisada la totalidad de las actuaciones y documentación aportada al plenario, existiendo dineros recaudados suficientes para las liquidaciones de crédito y costas de la demanda principal y acumulada, dándose los presupuestos de los incisos tercero y cuarto del art. 461 del C.G. del P., el juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo (principal y acumulada), por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora hasta la concurrencia a de las liquidaciones aprobadas de crédito y costas en la demanda principal y en la acumulación.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE (2)

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 106.

Hoy, 12 de Octubre de 2023.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-00405-00

Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Demandado: GLASSEK S.A. y OTROS.

Vistas las comunicaciones allegadas, téngase en cuenta el embargo de remanentes solicitado en los oficios provenientes del JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

OFÍCIESE al despacho remitente informando que hemos tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado, exponiéndole que los mismos serán dejados a su disposición como se dispusiera en la terminación que por pago total de la obligación se ordenó en auto de esta misma calenda.

NOTIFÍQUESE (2)

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2022-00084-00

Demandante: MARÍA ESPERANZA CAMELO en representación del señor FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO.

Demandado: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el traslado de las excepciones propuesta por la pasiva fue descorrido de manera extemporánea.

RECONOCER personería a la Dra. JOHANNA ANDREA ZORRO RODRÍGUEZ como apoderada judicial de la entidad demandada.

3. Ahora bien, prosiguiendo el trámite, es del caso señalar el día 01 de diciembre de 2023, a la hora de las 09:00 am, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo referente a la conciliación, interrogatorios de parte de quien lo solicitó oportunamente, sin perjuicio del que de forma oficiosa formule el Juez, práctica de pruebas solicitadas por las partes, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y sentencia, la cual será llevada a cabo de manera VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS.

Ahora, a efectos de llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral segundo de este auto, se decretan las siguientes pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en (i) el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se recepcionará el interrogatorio de parte a la demandante **MARÍA ESPERANZA CAMELO** curadora y quien actúa en representación del señor

FERNANDO RODRÍGUEZ CAMELO, advirtiendo que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el Art. 205 del Código General del Proceso.

TESTIMONIOS:

Decrétese el testimonio de **GLORIA STELLA ACOSTA DE CAJAMARCA**, a quien se escuchará en la fecha aquí señalada y que será citada por la parte demandada, quien fue la solicitante del medio de prueba o si lo deprecaren oportunamente en la forma prevista por el art. 217 ibídem.

MEDIOS DE PRUEBA DE OFICIO

El Despacho no tiene medios de prueba que decretar ni practicar, a excepción del interrogatorio de parte que a criterio del Juez se realice en la audiencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso, instando adicionalmente a los extremos en litis y sus procuradores judiciales a fin que reporten y o/ actualizasen sus direcciones electrónicas y las de los testigos con antelación a la fecha aquí señalada.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **106**.

Hoy, **12 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ